



EJECUTIVO

RADICADO: 680014003004-2021-00713-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con solicitud de levantamiento de medidas cautelares sobre vehículos de placas GHR843 y GYW225, así como devolución de despacho comisorio no diligenciado. Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que pesa sobre el vehículo de placas GHR843 de propiedad del demandado DESIDERO DURAN QUINTANA por parte del acreedor prendario cabe resaltar que, el estudio sobre tal solicitud fue debidamente abordado en providencia del 6 de mayo de 2022, y posteriormente reiterado en el proveído de fecha 23 de junio de 2022, por tanto, debe estarse a lo allí decidido. Por lo anterior, se insta al abogado a estar mas atento a las decisiones proferidas al interior del presente proceso, en aras de lograr su pronta solución.

De otro lado, observa el despacho solicitud de levantamiento de medida cautelar respecto del vehículo de placas GYW225 de propiedad del demandado DESIDERO DURAN QUINTANA elevada por parte del acreedor prendario RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO mediante la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA quien funge como apoderada judicial de la mentada entidad por el proceso de GARANTIA MOBILIARIA que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON bajo el radicado No. 68307-40-03-002-2021-00624-00. Así las cosas advierte el despacho que, mediante providencia del 20 de abril de 2022 ya hubo pronunciamiento por parte de este estrado judicial al respecto en el sentido de no acceder a lo solicitado comoquiera que, lo que se persigue es la aprehensión del vehículo, mas no la efectividad de la prenda que recae sobre el vehículo de placas GYW-225 de propiedad del demandado DESIDERO DURAN QUINTANA.

Finalmente, teniendo en cuenta el oficio 1881 del 26 de octubre de 2022 allegado por el JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo el radicado No. 680014003029-2022-00540-00 mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2022 por el cual se informa lo dispuesto en auto de fecha 24 de octubre de 2022 en el sentido de la devolución del despacho comisorio sin diligenciar comoquiera que, el establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA PESQUERA DURAN ya no se encuentra en funcionamiento, este despacho dispondrá poner en conocimiento a la parte actora para lo que estime pertinente

Por lo anterior el Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al apoderado del extremo demandante estarse a lo dispuesto en providencias del 6 de mayo de 2022 y 23 de junio de 2022 en el sentido de no acceder a la solicitud de levantamiento incoada.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de levantamiento de medida cautelar respecto del vehículo de placas GYW225 de propiedad del demandado DESIDERO DURAN QUINTANA elevada por parte del acreedor prendario RCI COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO mediante la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA quien funge como apoderada judicial



de la mentada entidad por el proceso de GARANTIA MOBILIARIA que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON para el proceso de garantía mobiliaria que allí se tramita bajo el radicado No. 68307-40-03-002-2021-00624-00 comoquiera que, lo que se persigue es la aprehensión del vehículo, mas no la efectividad de la prenda que recae sobre el vehículo de placas GYW-225 de propiedad del demandado DESIDERO DURAN QUINTANA.

TERCERO: Teniendo en cuenta el oficio 1881 del 26 de octubre de 2022 allegado por el JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo el radicado No. 680014003029-2022-00540-00 mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2022 por el cual se informa lo dispuesto en auto de fecha 24 de octubre de 2022 en el sentido de la devolución del despacho comisorio sin diligenciar comoquiera que, el establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA PESQUERA DURAN ya no se encuentra en funcionamiento se ordena **PONER** en conocimiento a la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA |
| Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 039</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del <u>día 17 de marzo de 2023</u> |
| ----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario |

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc724e7f0f7bccc7cc142df0327f5728b3ba3eab587d23722e46b88524a7c5a**

Documento generado en 16/03/2023 08:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>